PI S.A.S.
PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

Popayán, 16 de septiembre de 2026

***CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-326***

Señores
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**
**JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA**
**COORDINADOR GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS DE GESTIÓN**
jcanon@invias.gov.co
Calle 25G # 73B-97
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá

**Referencia:** **Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025** *"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*

**Contrato de Obra No. 1641 de 2025** *"URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*

**Asunto: Aval a la solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1641 de 2025 y solicitud de ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025.**

Respetado Ingeniero Cañón,

En ejercicio de las funciones de vigilancia, seguimiento y control integral propias del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S., en calidad de Interventoría, presenta ante el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS el análisis de la solicitud formulada por CONSTRUCCIONES RAMÍREZ BARÓN S.A.S., mediante Oficio SIG-GA-CRB-070-2025 del 14 de septiembre de 2026, por medio del cual solicita la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1641 de 2025, por un término adicional de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 19 de septiembre y el 18 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

Una vez revisados los hechos y soportes allegados por el Contratista y efectuado el seguimiento correspondiente a las condiciones de seguridad durante el periodo de suspensión, esta Interventoría evidencia que persisten las circunstancias de orden público y seguridad que dieron origen a la Suspensión No. 1, razón por la cual, mediante el presente oficio, emite concepto favorable y avala la ampliación solicitada respecto del Contrato de Obra No. 1641 de 2025 y, consecuentemente, solicita la ampliación por el mismo término de la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025.

El presente pronunciamiento se refiere exclusivamente a la procedencia de mantener temporalmente suspendida la ejecución contractual ante la persistencia de las condiciones de orden público y seguridad que dieron origen a la

medida inicial. En consecuencia, no constituye reconocimiento automático de días de afectación, mayores cantidades o valores, responsabilidades contractuales, exoneración de atrasos ni aceptación definitiva de cifras o calificaciones formuladas unilateralmente por el Contratista.

## 1. ANTECEDENTES Y CRONOLOGÍA CONTRACTUAL.

El Contrato de Obra No. 1641 de 2025 fue celebrado entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** y **CONSTRUCCIONES RAMÍREZ BARÓN S.A.S.**, con el objeto de atender las emergencias viales registradas entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el departamento del Cauca, en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada mediante Resolución No. 3043 del 4 de agosto de 2025.

La vigilancia integral del proyecto se encuentra a cargo de **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, mediante el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025.

Durante el mes de agosto de 2026 se presentó un deterioro de las condiciones de orden público y seguridad en el departamento del Cauca y particularmente en el área de influencia y corredores de acceso al proyecto, situación que afectó las condiciones requeridas para garantizar la movilización y permanencia segura del personal, maquinaria, equipos, materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades contractuales.

En atención a dichas circunstancias, el Contratista solicitó la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1641 de 2025. Una vez analizada la situación, esta Interventoría emitió concepto favorable y la medida fue posteriormente aprobada por el INVÍAS, formalizándose la Suspensión No. 1 por treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 20 de agosto y el 18 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.

En concordancia con la suspensión del contrato de obra y atendiendo la relación directa existente entre la ejecución de las actividades y el ejercicio de las funciones de vigilancia, seguimiento y control, se suspendió simultáneamente el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025.

Se estableció como fecha programada para la reanudación el 19 de septiembre de 2026, sujeta a la verificación previa de las condiciones de seguridad que dieron origen a la medida. Igualmente, se previó que, de persistir dichas circunstancias, se adelantarían las actuaciones correspondientes para evaluar la ampliación de la suspensión.

En cumplimiento de lo anterior, el Contratista presentó mediante Oficio SIG-GA-CRB-070-2025 del 14 de septiembre de 2026 solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1, por treinta (30) días calendario adicionales, comprendidos entre el 19 de septiembre y el 18 de octubre de 2026.

La Interventoría procedió a revisar la solicitud y sus soportes, así como las condiciones de seguridad registradas durante el periodo de suspensión, con el propósito de establecer si las circunstancias que dieron origen a la medida habían sido superadas.

## 2. VERIFICACIÓN DE LA PERSISTENCIA DE LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN No. 1

La ampliación solicitada tiene como causa inmediata y exclusiva la persistencia de la situación de orden público y seguridad que dio origen a la Suspensión No. 1.

Del seguimiento efectuado y de la revisión de los soportes allegados por el Contratista se evidencia que, durante el periodo comprendido entre el 20 de agosto y el 14 de septiembre de 2026, se han presentado nuevos acontecimientos de orden público en el área de influencia del proyecto y en los corredores utilizados para el ingreso, desplazamiento y abastecimiento de la obra.

Estos acontecimientos permiten establecer que las condiciones de seguridad que motivaron la suspensión no han desaparecido y continúan incidiendo sobre la posibilidad de garantizar la movilización y permanencia segura del personal del Contratista y de la Interventoría, así como sobre el transporte de maquinaria, equipos, materiales e insumos requeridos para la ejecución.

En particular, se verifican los siguientes hechos y circunstancias:

Hostigamiento armado en el municipio de Inzá – 20 de agosto de 2026. Se registró un hostigamiento con armas de fuego y artefactos explosivos contra instalaciones de la Fuerza Pública en el municipio de Inzá, circunstancia relevante para el proyecto por tratarse de un punto asociado a los corredores de desplazamiento hacia el sector de Guadualejo – Páez (Belalcázar).

Combates y ataques mediante drones en La Plata, Huila – 26 de agosto y 12 de septiembre de 2026. Durante el periodo de suspensión continuaron registrándose acontecimientos de seguridad en el municipio de La Plata, Huila, incluido un enfrentamiento ocurrido el 26 de agosto y un ataque mediante artefactos lanzados desde drones el 12 de septiembre de 2026. Este corredor resulta relevante para el acceso y abastecimiento del proyecto desde el departamento del Huila.

Retenes ilegales, requisas e intimidaciones en la vía Popayán – Totoró – Inzá. Durante el periodo objeto de análisis se reportaron retenes ilegales e intimidaciones en sectores del corredor utilizado para el desplazamiento de personas, vehículos e insumos hacia el área del proyecto.

Persistencia del contexto regional de alteración del orden público en el Cauca. Adicionalmente, durante las últimas semanas se han continuado registrando hechos violentos en diferentes sectores del departamento, incluyendo ataques con artefactos explosivos y drones, hostigamientos y otras acciones asociadas a la presencia de grupos armados ilegales.

La Interventoría considera que estos hechos, valorados conjuntamente con las condiciones que determinaron la Suspensión No. 1, evidencian la continuidad del contexto de riesgo considerado al adoptar la medida inicial y no permiten concluir que la causal haya sido superada.

En consecuencia, a la fecha de emisión del presente concepto no se cuenta con elementos objetivos suficientes que permitan recomendar la reanudación de las actividades bajo condiciones adecuadas de seguridad.

## 3. INCIDENCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Las condiciones anteriormente descritas continúan incidiendo directamente sobre aspectos indispensables para la ejecución de los Contratos Nos. 1641 y 1642 de 2025.

Las obras hidráulicas, de protección y demás actividades previstas requieren la movilización de materiales, equipos y maquinaria hacia los frentes de trabajo, así como la presencia permanente del personal técnico y operativo.

De igual forma, el ejercicio adecuado de las funciones de Interventoría requiere el desplazamiento y permanencia de sus profesionales en campo para realizar inspecciones, verificaciones de calidad, control de cantidades, seguimiento técnico y demás actividades inherentes a la vigilancia integral del contrato.

La existencia de acontecimientos de orden público en los corredores de acceso y en el contexto regional no permite garantizar actualmente condiciones adecuadas de seguridad para la movilización y permanencia regular del personal del Contratista y de la Interventoría.

En estas condiciones, recomendar la reanudación de las actividades sin que se encuentre acreditada la superación de la causal implicaría exponer al personal y a los recursos vinculados al proyecto a condiciones de riesgo que determinaron precisamente la adopción de la medida preventiva inicial.

Por esta razón, la Interventoría considera técnicamente procedente mantener temporalmente la suspensión y efectuar una nueva verificación antes de la fecha que se establezca para la reanudación.

## 4. FUNDAMENTO CONTRACTUAL Y NORMATIVO

La solicitud del Contratista se sustenta en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Obra No. 1641 de 2025, según la cual, cuando se configuren situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que imposibiliten temporalmente la ejecución, se suscribirá el Acta de Suspensión y sus correspondientes ampliaciones conforme a los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

De igual forma, el Manual de Contratación de INVÍAS contempla la suspensión contractual como una medida excepcional frente a circunstancias que temporalmente impidan la continuidad de la ejecución y establece la correspondencia que debe existir entre la suspensión del contrato de obra y la suspensión del contrato de interventoría encargado de su vigilancia.

En el presente caso, las circunstancias que motivaron la Suspensión No. 1 corresponden a factores externos asociados a las condiciones de orden público y seguridad de la región y, conforme a la verificación realizada por esta Interventoría, dichas circunstancias persisten a la fecha.

La ampliación de la suspensión conserva, por tanto, la misma naturaleza temporal y preventiva de la medida inicialmente adoptada y se encuentra orientada a evitar la reanudación de las actividades mientras no existan condiciones que permitan desarrollar de manera segura las obligaciones que requieren presencia en campo.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 tiene por objeto efectuar la vigilancia integral del Contrato de Obra No. 1641 de 2025, la ampliación de la suspensión del contrato de obra debe estar acompañada de la ampliación simultánea de la suspensión del contrato de interventoría, manteniendo la correspondencia entre ambos contratos.

## 5. SOPORTES DE LA PERSISTENCIA DE LA CAUSAL

Con el propósito de soportar la verificación realizada por esta Interventoría, hacen parte integral del presente concepto los cuadros y soportes documentales relacionados con los acontecimientos registrados durante el periodo de suspensión.

| Medio / Fuente | Fecha | Titular / Resumen del Evento | Enlace Web |
|---|---|---|---|
| El Colombiano | 12/09/2026 | Ataque terrorista en Huila: tecnología antidron frustró atentado contra tropas del Ejército. • Ataque con dos granadas lanzadas desde drones neutralizado con tecnología UAS Detector. | Abrir fuente |
| Diario La Nación | 12/09/2026 | Ataque con drones contra tropas del Ejército en La Plata, Huila. • Reporte oficial indicando que la caravana de la Gobernación del Huila transitó 15 min antes por el sector. | Abrir fuente |
| Diario La Nación | 26/08/2026 | Reportan combates entre tropas de la Novena Brigada y disidencias de las Farc en La Plata. • Enfrentamientos en zona rural de La Plata con heridos e incursión inicial de drones. | Abrir fuente |
| Blu Radio / D. Huila | Sept/2026 | Ataque con drones contra el Ejército en Huila: lanzaron dos granadas. • Declaraciones de la Novena Brigada rechazando el uso sistemático de drones explosivos. | Abrir fuente |

Cuadro 2. Retenes ilegales y hostigamientos en Inzá y la Vía del Libertador.

Reportes de prensa y denuncias sobre el hostigamiento a la base militar de Inzá y la instalación de retenes e intimidaciones armadas a transportadores en la Vía del Libertador (Popayán – Totoró – Inzá).

| Medio / Fuente | Fecha | Titular / Resumen del Evento | Enlace Web |
|---|---|---|---|
| Cauca Noticias TV | 20/08/2026 | Fuerte hostigamiento contra unidades del Ejército Nacional en Inzá.<br>• Ataque con fusil y explosivos a la base militar en Inzá que obligó a suspender clases e instituciones. | Abrir fuente |
| Medios Reg. Cauca | Agosto/2026 | Presunto retén ilegal generó temor en la vía Popayán–Totoró, Cauca.<br>• Sujetos armados realizando retenes e interceptación de automotores en el sector El Boquerón. | Abrir fuente |
| Última Hora Cauca | Agosto/2026 | Retén y hurto de vehículos en la Vía del Libertador (Popayán - Inzá).<br>• Denuncias sobre el bloqueo del paso de insumos, maquinaria y vehículos en la ruta de acceso al proyecto. | Abrir fuente |

Cuadro 3. Escalada regional de violencia y ataques con explosivos en el Cauca.

Fuentes oficiales y de prensa nacional que acreditan el deterioro cualitativo de la seguridad en el Cauca a inicios de septiembre de 2026.

| Medio / Fuente | Fecha | Titular / Resumen del Evento | Enlace Web |
|---|---|---|---|
| Caracol Radio | 08/09/2026 | Disidencias dejan un militar muerto y cinco heridos en Cauca entre agosto y septiembre.<br>• Balance oficial de la Gobernación del Cauca sobre ataques con rampas explosivas y drones en El Patía e Inzá. | Abrir fuente |
| El Universal | 08/09/2026 | Alertan por aumento de violencia en Cauca: seis | Abrir fuente |

| Medio / Fuente | Fecha | Titular / Resumen del Evento | Enlace Web |
|---|---|---|---|
| | | secuestros en dos semanas. • Alerta de la Defensoría del Pueblo por secuestros, extorsiones y atentados en Popayán y Mercaderes. | |
| Diario Occidente | 11/09/2026 | Orden público en el Cauca 2026: ataques con drones a militares. • Ataques con enjambres de drones en Bolívar (Guachicono), Mercaderes y hostigamientos en Corinto. | Abrir fuente |

Los anteriores soportes son valorados por la Interventoría conjuntamente con la información contenida en la solicitud presentada por el Contratista y con las condiciones conocidas durante el seguimiento contractual, para efectos exclusivos de determinar la persistencia de la causal que dio origen a la Suspensión No. 1.

## 6. INDEPENDENCIA FRENTE A OTRAS ACTUACIONES CONTRACTUALES

La Interventoría deja expresa constancia de que la presente ampliación de la suspensión responde exclusivamente a la persistencia de las condiciones de orden público y seguridad que dieron origen a la Suspensión No. 1.

Por tanto, la presente actuación no tiene por objeto obtener plazo adicional para culminar actividades pendientes, estructurar modificaciones contractuales, adelantar trámites administrativos ni atender necesidades asociadas a la programación o financiación de los contratos.

Las actuaciones que se adelanten respecto de una eventual prórroga o modificación del Contrato de Obra No. 1641 de 2025, así como respecto de la prórroga, adición o modificación del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, corresponden a trámites contractuales autónomos e independientes y no constituyen fundamento ni condición para la procedencia de la presente ampliación de la suspensión.

## 7. AVAL Y SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la revisión de la solicitud presentada por **CONSTRUCCIONES RAMÍREZ BARÓN S.A.S.**, los soportes allegados y la verificación efectuada respecto de las condiciones de orden público y seguridad durante el periodo de suspensión, esta Interventoría considera que persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 1 y que, a la fecha, no se cuenta con elementos objetivos suficientes que permitan recomendar la reanudación de la ejecución contractual bajo condiciones adecuadas de seguridad.

En consecuencia, **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**., en calidad de Interventoría:

**PRIMERO**. **AVALA** la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES RAMÍREZ BARÓN S.A.S. para ampliar por treinta (30) días calendario la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1641 de 2025, comprendidos entre el 19 de septiembre y el 18 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

**SEGUNDO**. **SOLICITA** al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS ampliar, por el mismo término, la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, teniendo en cuenta que las circunstancias que impiden temporalmente la ejecución presencial de la obra inciden igualmente sobre el desarrollo de las actividades de vigilancia, seguimiento y control que requieren presencia en campo.

**TERCERO**. **RECOMIENDA** establecer como fecha programada para la reanudación de ambos contratos el 19 de octubre de 2026, previa verificación conjunta de las condiciones de orden público y seguridad y determinación de que existen condiciones adecuadas para retomar la ejecución.

**CUARTO**. Se deja expresa constancia de que el presente aval y solicitud de ampliación se sustentan exclusivamente en la persistencia de circunstancias exógenas de orden público y seguridad que dieron origen a la Suspensión No. 1, sin perjuicio de las demás actuaciones contractuales que se tramiten de manera independiente.

El presente aval no implica reconocimiento de responsabilidad, exoneración automática de atrasos, reconocimiento de mayores cantidades o valores, ni modifica por sí mismo las obligaciones contractuales. Tampoco prejuzga sobre las actuaciones administrativas independientes relacionadas con la eventual prórroga o modificación del Contrato de Obra No. 1641 de 2025 ni con la prórroga, adición o modificación del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025.

Atentamente,



**JAIRO RAFAEL GAMBOA RAMÍREZ**
Director de Interventoría
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS
NIT. 804.010.528-6

C.C. Juan Luis López – Apoyo a la supervisión – INVIAS - jlopezc@invias.gov.co
Hans Ramírez Sáenz – Apoyo a la supervisión – INVIAS – hnramirez@invias.gov.co

Anexos: Carta solicitud del Contratista: SIG-GA-CBR-070_Solicitud_de_ampliación_a_la_suspensión_No.1_del_contrato_No.1641_de_2025 VF
MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - Acta de Ampliación a la Suspensión No. 1 Contrato 1641 - 2025-2
MEPI-MN1-IN-11-FR-2 Acta Suspensión No 1 Contrato 1642-2025